

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE SOFTWARE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE ACCIÓN Y RESPALDO DE LA CCB.

### Pregunta

Documento “convocatoria” Numeral 3.2 requisitos financieros mínimos para presentar la oferta, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio confirmar las fórmulas de cálculo, con el fin de mitigar el margen de error en este análisis.

### Respuesta

Conforme lo establecido en la convocatoria la capacidad financiera exigida es la que se describe en el numeral 3.2., de la convocatoria, de la siguiente manera:

#### 3.2 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA.

Los proponentes deberán presentar con su oferta, los estados financieros certificados con corte fiscal al **31 de diciembre de 2021** bajo normas NIIF, de interés general o particular, que permitan la fácil consulta o determinación de las variables para tener en cuenta.

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

No.	Variable	Mínimo requerido
1	Capital de trabajo	\$ 827.586.207
2	Razón corriente	$\geq 1,1$
3	Endeudamiento	$\leq 75\%$
4	Patrimonio	\$ 3.972.413.793
5	Utilidad Neta	$\geq 0$

Se considerará que **CUMPLE** con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, el proponente que cumpla con 4 de los 5 ítems requeridos en el cuadro antes citado.

Si con base en la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2021 la empresa evaluada no cumple con la capacidad financiera, pero acreditó el cumplimiento de 3 de los ítems requeridos en el cuadro antes citado, se evaluará la capacidad financiera con la información del año 2020 y se considerará habilitado si cumple con 4 de los 5 ítems requeridos en el cuadro antes citado.

**NOTA 1.** La CCB podrá verificar la coherencia de la información financiera de los proponentes que se encuentren matriculados o inscritos en el registro mercantil de la CCB.

**NOTA 2.** La CCB verificará que el proponente no se encuentre en estado de insolvencia o bajo condiciones financieras o de cualquier otra índole que pudieran implicar un riesgo no admisible para la CCB. Así mismo, la oferta que no cumpla con la totalidad de las condiciones financieras exigidas no será considerada.

**NOTA 3.** Los Estados financieros de un proponente extranjero presentados en cualquier divisa deberán ser convertidos a dólares de los Estados Unidos de América tomando la tasa de cambio de moneda extranjera – USD correspondiente al día exacto de cierre contable respectivo, publicada por el Banco de la República de Colombia, en ausencia de datos históricos del Banco de la República se utilizará la tasa de cambio reportada por el banco central del país de origen, el resultado obtenido se convertirá a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado – TRM correspondiente al día exacto de cierre contable respectivo.

Las referidas variables se obtienen de la siguiente forma:

1. Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente
2. Razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total
4. Patrimonio: Activo total - Pasivo total

### **Pregunta**

Documento “convocatoria” Numeral 3.2 requisitos financieros mínimos para presentar la oferta, entendemos que el indicador enumerado “2. Razón corriente” corresponde a índice de liquidez, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta**

La razón corriente corresponde a índice de liquidez, por lo cual su entendimiento es correcto.

### **Pregunta**

Documento “convocatoria” Numeral 3.3.3 Certificado Madurez en el proceso de desarrollo de software, entendemos que como oferente extranjero con sucursal en Colombia será válido el certificado CMMI-DEV Nivel Cinco (5) Vigente emitido por el Ente correspondiente a su casa matriz, cabe aclarar que la sucursal de una empresa extranjera solamente es la oficina en el país de la misma empresa casa matriz, esto teniendo en cuenta que no hace parte de una empresa diferente o una filial, por tanto solicitamos sea válida la certificación en los términos mencionados.

### **Respuesta**

Conforme a la definición de sucursal de sociedad extranjera, entendida como un establecimiento de comercio constituido en Colombia por una sociedad cuyo domicilio se encuentra en el exterior, es procedente que la certificación CMMI-DEV Nivel Cinco (5) Vigente, sea acreditada por dicha sociedad extranjera, solo en caso de que la propuesta sea presentada bajo esta figura jurídica.

El caso anteriormente señalado no se enmarca en la prohibición establecida en el numeral 3.3.3. de convocatoria que establece: *“(..). Esta certificación deberá ser acreditada por el proponente directamente y de ninguna manera a través de red de firmas o con matrices, subordinadas y subordinadas de matrices.”*, por lo cual, el numeral 3.3.3 permanece sin modificación.

### **Pregunta**

Documento “convocatoria” Numeral 3.3.4 Indicadores de Medición,

- Solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio aclarar si el presente requisito debe ser acreditado dentro de la oferta de los oferentes y si es el caso, solicitamos aclarar la forma de acreditarlo y/o de analizarlo, teniendo en cuenta que se puede interpretar de diferentes maneras: Bajo componente de calificación de la empresa otorgado por CMMI, bajo componente de ejecución de proyectos de forma independiente e integral, bajo diferentes componentes que aplican en el desarrollo de este tipo de proyectos, por lo que se requiere aclarar con el fin de mitigar error al momento de la acreditación de la información.

- Solicitamos respetuosamente a la CCB establecer para el presente numeral hace referencia a Indicadores de Medición, la acreditación bajo carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a cumplir satisfactoriamente con los indicadores de medición bajo el porcentaje establecido, dentro de la ejecución del proyecto en caso de adjudicación.

### **Respuesta**

Los indicadores de medición debe ser acreditados en el momento de presentar oferta y ellos de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, deberán ser certificados por el Representante Legal de la empresa bajo componente de ejecución de proyectos de forma independiente e integral y deben ser calculados con las siguientes fórmulas:

$$\text{Oportunidad} = \frac{\text{Cantidad de requerimientos entregados durante el mes según el plan de trabajo establecido}}{\text{Total de requerimientos entregados durante el periodo}}$$

$$\text{Calidad} = \frac{\text{Número de casos de prueba ejecutados a satisfacción}}{\text{Total de casos de prueba ejecutados}}$$

### **Pregunta**

De acuerdo con lo estipulado en este numeral, podemos concluir que el Contratista solo podrá facturar la totalidad de las horas consumidas una vez se finalice y se entrega a entera satisfacción cada una de las ordenes de trabajo que genere y acepte la CCB. Por ejemplo, si luego de la estimación se determina que una Orden de Trabajo tendrá una duración de 5 meses, el contratista no podrá efectuar facturación sobre entregables, si no deberá esperar a su finalización y entrega a satisfacción para facturar la totalidad de las horas efectivamente consumidas, es correcto nuestro entender.

### **Respuesta**

La Forma de pago establece: "LA CÁMARA pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, de acuerdo con los valores por rol (Equipo por Demanda de cada perfil) establecidos en la propuesta, por cada uno de los servicios efectivamente prestados, aprobados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de LA CÁMARA". Para lo cual se generan ordenes de trabajo en cada uno de los sprints (10 días hábiles) necesarios para atender un requerimiento.

Por lo anterior, cada mes el contratista podrá facturar los servicios efectivamente prestados.

### **Pregunta**

Si la respuesta anterior es positiva, gentilmente solicitamos a la Entidad aceptar que la facturación se genere sobre los entregables establecidos en cada orden de trabajo, que sean recibidos a entera satisfacción por parte de la CCB.

### **Respuesta**

Con base en la respuesta anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

### **Pregunta**

Luego de radicada y aceptada la factura por parte de la CCB, cuantos días se toma la Entidad para efectuar el pago de la misma.

**Respuesta**

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA y registrada en el sistema de información de LA CÁMARA, dentro de los plazos establecidos en la Ley 2024 de 2020.

**Pregunta**

Solicitamos a la Entidad aclarar en que parte del Anexo 4 se debe diligenciar el IVA y el valor total de la oferta IVA Incluido, tal como se exige en el texto citado. Lo anterior a razón que el Anexo 4 solo permite diligenciar valor hora antes de IVA por perfil.

**Respuesta**

Par efectos de la oferta económica el valor de la hora para cada uno de los roles solicitados deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales y sin incluir el IVA.

El IVA por concepto de honorarios está determinado en la ley.

**Pregunta**

Cuanto tiempo tiene estimado la Entidad para la fase de transición inicial y las horas invertidas por el equipo de trabajo del contratista en la fase de transición inicial serán facturables.

**Respuesta**

Para la fase de transición inicial se estiman de 2 a 3 semanas y las horas invertidas por el equipo de trabajo del contratista en dicha fase **no** serán facturables, por que en ella se está dando un contexto general sobre la ejecución del contrato a los lideres del equipo.

Para esta fase es clave la participación del ejecutivo de cuenta, un arquitecto y un scrum master.

**Pregunta**

Cuanto tiempo tiene estimado la Entidad para la fase de cierre y las horas invertidas por el equipo de trabajo del contratista en la fase de cierre serán facturables.

**Respuesta**

Para la fase de cierre se estima máximo un mes dependiendo de los proyectos que se encuentren en cursos y las horas invertidas por el equipo de trabajo del contratista en la fase de cierre **si** serán facturables, teniendo en cuenta que este cierre hace parte de los review de los proyectos.

**Pregunta**

Entendemos que el acuerdo de servicio aplica en horario hábil de lunes a viernes, es correcto nuestro entender.

**Respuesta**

Es correcto el entendimiento sobre el horario de los acuerdos de servicio.

**Pregunta**

Solicitamos a la Entidad disminuir el % de penalización por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo a 2%, lo anterior a razón que ya hay otras penalidades atribuibles al contratista, y en el remoto caso que se lleguen a materializar podrían poner en riesgo el equilibrio económico del proyecto.

**Respuesta**

La compensación por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo corresponde a una estipulación contractual que busca constreñir al futuro contratista a que adopte las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de forma tal que no se presenten incumplimientos de ninguna naturaleza. En todo caso, las sanciones por incumplimiento se desarrollan en el marco del debido proceso y no se sancionará dos veces a un contratista por un mismo hecho.

**Pregunta**

Solicitamos a la Entidad que la penalización por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo no se imponga sobre la totalidad de la orden de trabajo, si no sobre el entregable o requerimiento puntual que tenga un retraso superior al 10%

**Respuesta**

Compensación por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo se establece sobre la totalidad de la misma por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

**Pregunta**

solicitamos a la Entidad modificar el texto por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo y aclarar que la penalización se aplicara únicamente cuando el atraso sea responsabilidad del Contratista

**Respuesta**

El numeral 9.2 del anexo técnico establece: "Compensación por incumplimiento en los acuerdos de órdenes de trabajo: Siempre que el proveedor tenga un atraso en la entrega de una orden de trabajo del 10% o más respecto a la estimación de fecha de entrega de la misma, podrá recibir una penalización del 5% respecto de la estimación de la misma lo cual se verá reflejado al momento del pago".

Por lo anterior, es claro que el mismo aplica siempre que el proveedor tenga un atraso en la entrega de una orden de trabajo y obviamente en virtud del principio de buena fe y del debido proceso, el mismo debe presentarse por un hecho imputable al contratista, en consecuencia, no se considera necesaria la aclaración solicitada.

**Pregunta**

Cuando luego de haber realizado el trabajo de análisis y estimación por parte del contratista, la CCB decide no aprobar la orden de trabajo por causas atribuibles a la CCB, las horas invertidas en el esfuerzo de análisis y estimación serán facturables

**Respuesta**

Si i, estas horas son facturables y hacen parte del Planning de los requerimientos.

**Pregunta**

Dado que no se evidencia la metodología de estimación de la fábrica de software es de nuestro entender que esta se acordará en la ejecución después de adjudicado el contrato. Es correcto?

**Respuesta**

No. La fábrica de software debe realizar la estimación basada en su metodología interna. No obstante, dicha estimación es válida por el equipo de la CCB.

**Pregunta**

Entendemos que los ambientes de pruebas y producción estarán a cargo de la CCB y el ambiente de desarrollo será responsabilidad del contratista. Es correcto?

**Respuesta**

No. La CCB proporciona y administra todos los ambientes que hacen parte del ciclo de vida de atención de requerimientos. En la actualidad se cuenta con ambientes de desarrollo, calidad, pre producción y producción.